

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2021-71-1-0000085

Resolución: N° 029/2021

Acta: N°004/021

Montevideo, 11 de febrero de 2021

VISTO: lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 18.381 de 17 de octubre de 2008 (en adelante la Ley).

RESULTANDO: I. Que por la citada disposición legal se impone a los sujetos obligados- entre otras- la obligación de informar al Órgano de Control (AGESIC) a través de la UIAP, en forma semestral sobre la información declarada reservada;

II. Que en el periodo comprendido entre desde el 01/08/2020 al 31/01/2021 esta Unidad Reguladora declaró reservada la Resolución N° 165/2020 de 15/9/2020;

III. Que asimismo ha dictado las Resoluciones: N° 197/2020 de 10/11/020, N° 231/2020 de 17/2/020, N° 239/2020 de 29/12/2020, N° 01/2021 de 05/1/021, N° 014/2021 de 28/1/021, N° 015/2021 de 28/1/02, N° 016/2021 de 28/01/2021 y N°017/2021 de 28//021, que corresponden sean declaradas reservadas de acuerdo a lo dispuesto, por el artículo 10 de la Ley;

IV. Que por las Resoluciones Nros. 197/2020 y 231/2020 se asignan frecuencias para la operativa de conectividad de Radio Taxi y de conectividad de la embajada de Reino Unido en Uruguay, respectivamente;

V. Que por la Resolución N° 239/020 de 29/12/2020 modificada por la Resolución N° 01/2021 de 05/1/2021 se dispuso la realización de una investigación administrativa;

VI. Que por las Resoluciones N° 014/2021 de 28/1/021, N° 015/2021 de 28/1/021, N° 016/2021 de 28/01/2021 y N° 017/2021 de 28/1/021 se dispusieron la instrucción de sumarios administrativos;

CONSIDERANDO: I. Que por la Resolución N° 165/2020 se dispuso la realización de una investigación administrativa y cuya declaración de reservada, se fundamentó en lo dispuesto por el literal D del artículo 9 de la Ley, en tanto la misma podría afectar la dignidad de las personas referidas en el citado acto administrativo;

II. Que el mismo sentido y por los mismos fundamentos expuestos en el Considerando precedente, corresponde declarar reservada las Resoluciones N° 239/2020 de 29/12/2020 y su modificativa N° 01/2021 de 05/1/2021, N° 014/2021 de 28/1/2021, N° 015/2021 de 28/1/2021, N° 016/2021 de 28/01/2021 y N° 017/2021 de 28/1/2021 por las que se dispusieron la instrucción de sumarios administrativos;

III. Que en todos los casos citados, deberá estarse a las resultancias de los procedimientos a fin de su desclasificación, de acuerdo a los criterios de reserva aplicables al caso;

IV. Que las Resoluciones Nros. 197/2020 y 231/2020 deben declararse reservadas por el término legal, en mérito a lo dispuesto por los literales A y D del artículo 10 de la Ley;

V. Que por Resolución N° 197/2020 se asignan las frecuencias para sistema de radiotaxi de CEPATU, por lo que la publicidad de las mismas es susceptible de poner en riesgo la vida y seguridad de cualquier persona;

VI. Que por la Resolución N° 231/2020 se determinan las frecuencias de conectividad de la Embajada de Reino Unido en Uruguay, por lo que su publicidad podría comprometer la defensa y seguridad pública así como menoscabar la conducción de las relaciones internacionales;

VII. Que corresponde asimismo, reservar todas las actuaciones en las que han recaído las resoluciones individualizadas en el cuerpo de la presente resolución.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la ley 19.889 de 7 de julio de 2020 normas complementarias y concordantes y Ley 18.381 de 17 de octubre de 2008.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

- 1º.** Declarar reservada las Resoluciones N° 197/2020 de 10/11/020, N° 231/2020 de 17/2/020, N° 239/2020 de 29/12/020, N° 01/2021 de 05/1/021, N° 014/2021 de 28/1/021, N° 015/2021 de 28/1/021, N° 016/2021 de 28/01/2021 y N° 017/2021 de 28/1/021.
- 2º.** Establecer que esta Unidad Reguladora que con fecha 15 de setiembre de 2020, declaró reservada la Resolución N° 165/2020 de la misma fecha.
- 3º.** Establecer que una vez culminados los procedimientos disciplinarios de investigaciones administrativos y sumarios dispuestos por las resoluciones reseñadas en el presente acto administrativo, deberán comunicarse sus resultancias a Comunicación Institucional, para la desclasificación de la información que pueda corresponder.
- 4º.** Establecer que las Resoluciones Nros. 197/2020 y 231/2020 se reservan por el plazo legal.
- 5º.** Reservar todas las actuaciones en que han recaído los actos administrativos reservados en los numerales 1º y 2º de la presente resolución por el mismo plazo que se establecen para dichos actos: 2020-9-0000764, 2020-2-9-0000277, 2020-2-9-0001060, 2020-2-9-0001332, 2020-2-9-0000434, 2021-71-1-0000037, 2021-71-1-0000039 y 2021-71-1-0000040.
- 6º.** Remítase copia testimoniada del Presente acto a la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP).
- 7º.** Pase a la Secretaría General y a Comunicación institucional a sus efectos.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidente del Directorio
Dra. Isabel Maassardjian, Secretaria General